



# Resolución Ministerial

N° 165-2018-MC

Lima, 03 MAYO 2018

**VISTOS**, el Oficio N° 0368-2018-JUS/CDJE-PPES de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Informe N° 900003-2018/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

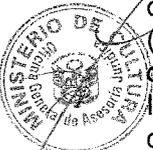
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante el Oficio N° 0368-2018-JUS/CDJE-PPES recibido el 18 de abril de 2018, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita al Ministerio de Cultura que designe a un representante de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, para conformar la delegación del Estado Peruano que asistirá a la Reunión de Trabajo sobre la MC-262-05, (pueblos indígenas Mashco Piro, Yora y Amahuaca), que se llevará a cabo el 7 de mayo de 2018, en el marco del 168° Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a las reuniones previas de coordinación que se sostendrán el 6 de mayo 2018, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, la MC-262-05 constituye una medida cautelar presentada ante la CIDH, a través de la cual se dispuso que el Estado Peruano adopte todas las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Mashco Piro, Yora y Amahuaca que habitan el departamento de Madre de Dios, en especial, adoptar medidas tendientes a evitar daños inmediatos e irreparables resultantes de las actividades de terceros en el territorio; así como, concertar medidas a adoptarse con los peticionarios;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país y sus derechos;



Que, a través del Informe N° 900003-2018/DGPI/VMI/MC de fecha 30 de abril de 2018, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas comunica que el objetivo de la reunión convocada es informar sobre los avances en la implementación de la MC-262-05, y dar respuesta a las alegaciones realizadas por la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD, organización indígena peticionaria de la medida cautelar; en ese sentido, se propone la participación de la señora Guilma Marianella Prada Mata, coordinadora legal de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de la Reunión de Trabajo en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la precitada servidora a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Guilma Marianella Prada Mata, coordinadora legal de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 5 al 7 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# Resolución Ministerial

Nº 165-2018-MC

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos, (incluido TUUA):	US\$ 1 336,00
Viáticos (\$ 315.00 x 2 días + 1 día de instalación):	US\$ 945,00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 2 281,00</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la citada servidora, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
MINISTRA DE CULTURA



